



Asamblea General

Distr. general
15 de agosto de 2018
Español
Original: árabe/inglés

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Nota verbal de fecha 25 de julio de 2018 dirigida a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra saluda atentamente a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos, y tiene el honor de adjuntar a la presente una carta del Representante Permanente de la República Árabe Siria, de fecha 25 de julio de 2018, dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos (véase el anexo). La Misión Permanente tiene a bien solicitar que la presente nota verbal y su anexo se traduzcan a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se distribuyan como documento del Consejo de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones, en relación con el tema 4 de la agenda.



Anexo de la nota verbal de fecha 25 de julio de 2018 dirigida a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Carta dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, me dirijo a Vuestra Excelencia por la presente en relación con los informes emitidos por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, en los que se vierten acusaciones contra el Gobierno de la República Árabe Siria que han pasado a ser meros estereotipos fijos, que se vienen repitiendo en todos y cada uno de los períodos de sesiones del Consejo. Al tiempo que nos reafirmamos en nuestra negativa a reconocer a dicha Comisión, que fue establecida —y cuyo mandato fue prorrogado— mediante resoluciones politizadas y no consensuadas, aprobadas por el Consejo sin el consentimiento del Estado interesado, así como en nuestro rechazo a sus informes, deseamos refutar algunas de las acusaciones formuladas en el informe oficioso publicado bajo la signatura A/HRC/38/CRP.3, en relación con la zona oriental de Al-Guta, y esclarecer las imprecisiones y las falacias difundidas por algunos de los miembros del Consejo de Derechos Humanos durante el debate sobre el informe que tuvo lugar en el seno del Consejo:

I. El informe mencionado contiene acusaciones políticamente motivadas que se inscriben en los intentos sistemáticos de restar importancia a las medidas antiterroristas adoptadas por el Estado sirio y sus aliados para proteger a los ciudadanos sirios contra los delitos de terrorismo, y de poner en tela de juicio aspectos de la protección que el Gobierno sirio ofrece a sus ciudadanos. A pesar de los recientes intentos de la Comisión de proponer mejoras formales en sus métodos de trabajo, su metodología sigue estando repleta de vicios legales, ya que se basa en fuentes de información sesgadas, normas no profesionales para la evaluación de las pruebas, y acusaciones fundadas en criterios probatorios escasamente jurídicos, como “la probabilidad y la presunción”. En resumen, tanto nosotros como algunos Estados que han votado en contra de estas resoluciones relativas a la Comisión tenemos la firme convicción de que el objetivo principal de su existencia es servir a los intereses y propósitos de la denominada “oposición siria” y de los Estados que la apoyan, y de que la Comisión carece de un mínimo de credibilidad y profesionalidad.

II. El informe, al abordar la situación de los civiles en la zona oriental de Al-Guta, trató de tergiversar los hechos, e hizo suyas, de forma totalmente selectiva, las mentiras de un determinado sector de los presuntos testigos, basando sus acusaciones en relatos que fabrican y difunden organizaciones no gubernamentales que están vinculadas a los grupos terroristas o a Estados que los financian con centenares de millones de dólares, como la organización terrorista Cascos Blancos, así como otras organizaciones no gubernamentales con sede en el Reino Unido y en los Estados Unidos de América, que constituyen una fuente importante de datos, de los que se nutren los informes y las investigaciones de la Comisión. El hecho de que las fuerzas israelíes de ocupación, en connivencia con los Estados Unidos, el Reino Unido, Alemania y Jordania, ayudaran a cientos de terroristas de los Cascos Blancos a huir desde el sur de Siria ha puesto de manifiesto el papel esencial que desempeñó esta organización, que está vinculada a la organización terrorista Al-Qaida, en la tergiversación y subversión de los hechos, y también el temor de agentes regionales e internacionales a que se desenmascare su papel en la publicación y difusión de vídeos amañados y mendaces, en especial los relacionados con las alegaciones de empleo de armas químicas.

III. La nueva injerencia de la Comisión Internacional de Investigación en las investigaciones sobre el pretendido empleo de armas químicas apunta a la existencia de flagrantes errores jurídicos, con los que la Comisión se aparta de su ámbito de competencia

y se excede en su mandato, entrometiéndose en cuestiones para cuya investigación, lo mismo que para la evaluación de las pruebas conexas, no está técnicamente cualificada.

IV. Las alegaciones de que las personas que salen del este de Al-Guta han sido desplazadas por la fuerza e internadas en los centros de acogida, que figuran en el mencionado informe, se inscriben en las acusaciones formuladas por los Estados que patrocinan la labor de la Comisión Internacional de Investigación, y carecen de precisión y objetividad. Esas alegaciones contradicen la realidad, a saber, que el Estado sirio atendió las necesidades de decenas de miles de ciudadanos desplazados desde la zona oriental de Al-Guta y les proporcionó lugares en los que alojarse. Las alegaciones omiten por completo las condiciones de seguridad resultantes de la situación anómala provocada por la presencia de grupos terroristas armados en la zona oriental de Al-Guta, así como las obligaciones en materia de seguridad que incumben al Estado de salvaguardar y proteger a sus ciudadanos. También se pasa por alto que quienes partieron hacia el norte de la República Árabe Siria lo hicieron de forma voluntaria al negarse a entregar las armas y regularizar su situación. Conviene señalar que, en lugar de encomiar a la República Árabe Siria por su indulgencia hacia quienes se han levantado en armas contra el Estado, la Comisión sigue haciendo la vista gorda ante las prácticas de los terroristas y asesinos, y de quienes los apoyan.

V. Las acusaciones que figuran en el informe sobre el asedio de la zona oriental de Al-Guta han sido refutadas por el testimonio de los residentes tras su liberación y la expulsión de los terroristas. Los almacenes que se descubrieron tras expulsar a los terroristas de la zona oriental de Al-Guta estaban repletos de artículos de socorro que no se habían entregado a la población, lo que confirma que fueron los terroristas quienes impidieron la prestación de asistencia humanitaria a las personas afectadas y monopolizaron esos artículos. Esas acusaciones quedan también desmentidas por la contradicción en que incurre el propio informe al reconocer la existencia, a lo largo de años anteriores, de importantes corredores de entrada y salida de mercancías en la zona oriental de Al-Guta.

VI. Las mentiras difundidas por algunas delegaciones en relación con la Ley núm. 10 y su pretendida utilización como instrumento para confiscar los bienes de los refugiados y de las personas desplazadas forman parte de una campaña de difamaciones falsarias que pasa por alto las disposiciones de esa Ley Orgánica, y finge ignorar tanto las aclaraciones proporcionadas por el Gobierno sirio al respecto como sus reiteradas aseveraciones en el sentido de que el derecho a la propiedad privada está amparado en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución de la República Árabe Siria y que ningún legislador sirio a ningún nivel de jurisdicción puede despojar a los ciudadanos de sus bienes muebles o inmuebles. Con el fin de aclarar los hechos y refutar las mentiras que algunos Estados siguen difundiendo, el Gobierno sirio respondió por escrito a todas las consultas y preguntas planteadas por las Naciones Unidas y su equipo en la República Árabe Siria en relación con la Ley núm. 10 y proporcionó todas las aclaraciones pertinentes.

VII. Los informes de la Comisión Internacional de Investigación siguen teniendo un carácter sumamente politizado y selectivo a fin de evitar que se responsabilice a los regímenes de la Arabia Saudita, Qatar, Turquía, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido de los crímenes cometidos por grupos terroristas patrocinados por ellos. Asimismo, siguen ignorando olímpicamente los crímenes cometidos en territorio sirio por la coalición ilegal dirigida por los Estados Unidos y por el régimen turco. La política de tierra quemada y la destrucción masiva causada por los Estados Unidos y sus aliados en la ciudad de Al-Raqa, la destrucción de sus instalaciones y servicios civiles, el desplazamiento y la matanza de miles de civiles, y los crímenes y la agresión del régimen turco, que han provocado el desplazamiento de decenas de miles de civiles en Afrin y en otras regiones sirias, constituyen crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, que se supone que deberían ser parte intrínseca de las investigaciones y los informes de la Comisión. En este contexto, es profundamente deplorable que la Comisión, en su informe sobre la zona oriental de Al-Guta, aborde la agresión militar tripartita llevada a cabo por los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia en territorio sirio haciendo una mera relación de la misma, sin atreverse a calificarla jurídicamente de forma explícita, a pesar de tratarse de un

caso paradigmático de operación ilegítima llevada a cabo de forma unilateral al margen de las Naciones Unidas.

El Consejo de Derechos Humanos sigue adoptando un enfoque politizado y selectivo de la situación en la República Árabe Siria y tomando como base los informes de la Comisión en cuestión, cuyo mandato y métodos de trabajo están regidos por unos pocos Estados y agentes impuestos a la Comisión, para fundamentar sus resoluciones politizadas y no consensuadas. Esto ha hecho que los debates y las resoluciones del Consejo hayan servido de instrumento para prolongar la crisis en la República Árabe Siria y obstaculizar los esfuerzos de esta por acabar con el terrorismo y llevar a cabo un diálogo sirio-sirio que permita a los propios sirios, y solo a ellos, decidir sobre el futuro de su país. En consecuencia, la República Árabe Siria reitera su exigencia al Consejo de que disuelva comisiones como esta y establezca normas que permitan impedir que los mecanismos del Consejo se exploten al servicio de políticas e intereses que entrañan fines burdos, en detrimento de la reputación y la credibilidad del Consejo.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones, en relación con el tema 4 de la agenda.

(Firmado) Hussam Edin **Aala**
Embajador y
Representante Permanente
